

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS Y MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA UCM PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025

1. OBJETIVO

- 1.1. La EDUCM es consciente de la importancia para la formación de los estudiantes de doctorado que tienen la movilidad investigadora, a través de estancias en otras Universidades y Centros de Investigación, y la participación en congresos u otro tipo de reuniones científicas, que permiten la interacción con especialistas nacionales e internacionales y que con frecuencia sirven para la presentación de los avances y de los resultados de la investigación doctoral.
- 1.2. El objetivo de la presente convocatoria es facilitar estas acciones entre los estudiantes de Doctorado de la UCM, financiando **parte de los gastos** ocasionados por la realización de estancias breves en instituciones o centros de investigación de ámbito nacional o internacional, así como la participación en congresos, especialmente en aquellos en que resulte posible la presentación de una comunicación, un póster o equivalente. Las actividades objeto de la ayuda estarán dirigidas a la mejora de la calidad de las tesis doctorales.
- 1.3. La presente convocatoria se publica en cumplimiento de la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y, de forma singular, en virtud del Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 10 de mayo de 2024, por el que se aprobó el Reglamento por el que se aprueban las Bases Regulatoras para la Concesión, en régimen de Concurrencia Competitiva, de Subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024.

2. MODALIDADES DE LAS AYUDAS

- 2.1. Las ayudas se aplicarán a las siguientes **modalidades**:
 - A. Ayudas para la presentación de comunicaciones, pósteres o equivalentes en **congresos científicos que requieran desplazamiento**. Excepcionalmente, se podrá financiar la inscripción en congresos que no admitan la presentación de comunicaciones, pósteres o equivalentes, cuando así lo justifique la calidad del congreso y la relevancia de su objeto para la tesis doctoral del solicitante de la ayuda. **No pueden solicitarse ayudas para congresos que se celebren en la UCM.**
 - B. Ayudas para **estancias breves de investigación (hasta un máximo de un mes)**

en un centro o institución distinta de la UCM y que requieran desplazamiento. En el caso de estudiantes que residan fuera de España, la ayuda no podrá solicitarse para realizar una estancia en el país de residencia del estudiante o en la UCM. Tampoco se financiarán ayudas para realizar estancias en el centro en que el doctorando esté desarrollando total o parcialmente su actividad profesional.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes que, en el momento de presentar la solicitud, cumplan los siguientes **requisitos**:

- 3.1. Estar matriculado en un programa de Doctorado de la UCM en el curso 2024-2025 y no estar en situación de interrupción de permanencia, baja temporal anual en el citado curso o baja sobrevenida en las fechas de celebración del congreso o de la estancia. En caso contrario, se perderá el derecho al disfrute de la ayuda
- 3.2. Estar al corriente del pago de la tutela académica del curso 2024-2025.
- 3.3. Haber presentado y tener aceptado el Plan de Investigación y el Plan de Formación del curso 2024-2025 **en la fecha de presentación de la solicitud** (aunque no haya finalizado el plazo para registrar la evaluación anual en RAPI).
- 3.4. En caso de estar matriculados en segundo o posterior curso, tener evaluación conjunta positiva en el curso anterior.
- 3.5. No disfrutar de una ayuda de movilidad de cualquier tipo, total o parcial, para el desarrollo de la misma actividad y en el mismo periodo temporal.
- 3.6. No estar en condiciones de acceder al disfrute de una ayuda de movilidad en el marco de un contrato predoctoral obtenida por convocatorias de FPI, FPU, UCM y similares de organismos públicos o privados, o de otras ayudas que cubran gastos de la misma naturaleza convocadas por el centro o programa.
- 3.7. Contar con la conformidad del director o directores de la tesis doctoral, que avale la conveniencia de realizar la actividad objeto de la ayuda.
- 3.8. En el caso de la modalidad B, haber recibido invitación para realizar la estancia de investigación relacionada con la tesis doctoral por la institución o centro de investigación.
- 3.9. No podrán beneficiarse de estas ayudas quienes estén en posesión del título de Doctor o ya hubieran realizado el trámite 1 del depósito de tesis en las fechas de realización de la actividad objeto de la ayuda.

3.10. Poder justificar gastos por el importe de la modalidad solicitada.

4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

4.1. Los estudiantes interesados podrán solicitar la ayuda cumplimentando el **impreso de solicitud** que estará disponible en la web de la Escuela de Doctorado [protocolo de presentación de solicitudes](#) La solicitud ha de dirigirse a la Vicerrectora de Estudiantes de la UCM.

4.2. **Plazo** de presentación:

Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM al 24 de abril de 2025 (ambos incluidos)

A los efectos de cumplir con el requisito de presentación en plazo de la solicitud, se tendrá como referencia la hora peninsular (CET)

4.3. Los solicitantes sólo podrán solicitar **una única ayuda** por convocatoria.

4.4. Los solicitantes que obtengan ayuda deberán presentar la documentación justificativa de los gastos realizados en la fecha límite indicada en el calendario de la convocatoria (ver anexo II). En caso contrario perderán el derecho a percibir la ayuda concedida.

4.5. El **impreso de solicitud** se presentará a través de la [Sede Electrónica de la UCM](#), según lo establecido en el [Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos](#), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid en sesión de 29 de marzo de 2022 (publicado en BOCM nº 92, de 19 de abril de 2022)., indicando en el asunto “Solicitud de Ayuda movilidad 2025 Escuela de Doctorado UCM”. El impreso deberá acompañarse de la siguiente **documentación**:

- Copia del **DNI, NIE o pasaporte en vigor**
- **Currículum vitae** del solicitante en formato [Europass](#) en español o en inglés.
- [Declaración responsable](#) de no haber recibido ninguna otra ayuda de movilidad incompatible con la adjudicación de la ayuda convocada, así como del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Para, la **modalidad A** se aportará, además:

- El **programa del congreso o evento** (impreso o enlace a dirección web donde pueda encontrarse toda la información),
- **Carta/correo electrónico de invitación** para la participación o de aceptación de la ponencia.
- Documento **acreditativo de la asistencia y participación**, donde se haga constar

la participación con una comunicación, póster o equivalente, en el caso de que la actividad se haya realizado con anterioridad a la solicitud.

Para la **modalidad B** se aportará, además:

- Una **memoria con las actividades** que se han desarrollado o se van a desarrollar durante el periodo de la estancia e información sobre la calidad de la institución o centro de investigación receptor.
- La **carta/correo electrónico de aceptación** expedida por el centro receptor en el que se ha realizado o se realizará la estancia, con indicación de las fechas de esta.
- El **certificado** que acredite la estancia en la institución nacional o extranjera con mención expresa de las fechas de inicio y fin de esta, si se ha realizado con anterioridad a la solicitud.

4.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en la [web de la Escuela de Doctorado](#), indicando la causa de exclusión, en su caso, y se dispondrá de un plazo de diez días hábiles improrrogables para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado, se tendrá por desistido al solicitante en su petición conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.7. La publicación del listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en la web tendrá los efectos de notificación a los interesados (artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

4.8. Los documentos para la subsanación se presentarán a través de la Sede Electrónica de la UCM, según lo establecido en el [Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos](#), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid en sesión de 29 de marzo de 2022 (publicado en BOCM nº 92, de 19 de abril de 2022), indicando en el asunto “Solicitud de Ayuda movilidad 2025 Escuela de Doctorado UCM”

4.9. La presentación de la solicitud fuera de plazo **no será subsanable**.

4.10. La presentación de la solicitud implicará la autorización para comprobar la veracidad de los datos señalados en el apartado 1 de esta convocatoria.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LAS AYUDAS

5.1. Se financiarán las actividades que se lleven o se hayan llevado a cabo en el periodo comprendido **entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025**.

- 5.2. Teniendo en cuenta los importes máximos señalados en el apartado 6, las ayudas se destinarán a cubrir, en todo o en parte, los siguientes conceptos (gastos elegibles):
- 5.2.1. **Modalidad A:** parte de los gastos derivados de la **inscripción** en el congreso o evento, del **desplazamiento** hasta el lugar de celebración del congreso y de los gastos de **alojamiento** en el mismo.
- 5.2.2. **Modalidad B:** parte de los gastos **de desplazamiento entre los lugares de origen y destino, alojamiento y manutención** en el lugar de destino.
- 5.3. En ninguna de las modalidades se cubrirán gastos de desplazamiento interno en el lugar de celebración del congreso ni en el de la estancia. Tampoco se cubrirán gastos de expedición de visados, seguro médico u otros documentos necesarios para el desarrollo del viaje y/o de la estancia.
- 5.4. Para los gastos de alojamiento y manutención se aplicarán los límites establecidos en el RD 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como en las Normas de Ejecución del presupuesto de la UCM.
- 5.5. Cuando la comunicación, póster o equivalente estén firmados por varios autores, sólo se financiará al autor que la defienda o presente en el congreso o evento. Solo excepcionalmente, si se justifica de manera adecuada, podrá financiarse a más de un coautor.

6. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se convocan ayudas en las modalidades indicadas en el art. 2.1 con los siguientes importes:

- 50 ayudas en la modalidad A, de un importe de 400 euros cada una.
- 20 ayudas en la modalidad B, de un importe de 1000 euros cada una.

- 6.1. El importe por ayuda para cada modalidad podrá ser alterado en función del número de solicitudes presentadas y del crédito disponible.
- 6.2. En el caso de los solicitantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, el importe de las modalidades A y B podrá ser incrementado, según el criterio de la Comisión de valoración y en función de las necesidades justificadas, el número de solicitudes presentadas y el crédito disponible.
- 6.3. La concesión de una ayuda comporta la asignación íntegra del importe establecido para esta, en función de su modalidad. El solicitante, en consecuencia, ha de estar en condiciones de justificar gastos por un importe superior o igual a

dicho importe.

6.4. Las ayudas convocadas se distribuirán entre las cuatro ramas de conocimiento a las que estén adscritos los programas de doctorado de los solicitantes en la UCM (Ciencias de la Salud, Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales y Jurídicas, y Arte y Humanidades). La distribución se efectuará de forma proporcional al número de solicitudes vinculadas a cada rama de conocimiento.

6.5. El pago de las ayudas se efectuará directamente a los beneficiarios una vez recibidos los justificantes de los gastos según se establece en el apartado 9 de esta convocatoria.

7. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

7.1. La concesión de las ayudas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

7.2. El Comité de Dirección de la EDUCM designará una Comisión Evaluadora, que estará integrada por: el Director de la Escuela de Doctorado y, al menos, por dos representantes por rama de conocimiento (Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, y Arte y Humanidades) elegidos de entre sus miembros que ostenten la condición de vicedecano o de coordinador de programa de doctorado. La Comisión Evaluadora será la encargada de evaluar las solicitudes y de proponer la asignación de las ayudas a quienes reciban una evaluación que les faculte para ello, en función de su posición relativa en la baremación resultante. La resolución sobre los miembros designados para formar parte de la Comisión Evaluadora será publicada en la [web de la EDUCM](#), teniendo dicha publicación los efectos de notificación a los interesados.

7.3. La evaluación y las propuestas de asignación se realizarán de forma separada para cada área de conocimiento. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, conforme al baremo adjunto (Anexo I):

- Adecuación de la actividad al plan de formación del programa de doctorado y a la tesis.
- Currículum vitae del solicitante.
- Relevancia científica del congreso y tipo de participación (Modalidad A).
- Repercusiones de la participación en el congreso sobre la investigación doctoral en curso (Modalidad A).
- Relevancia de la institución o centro de investigación de realización de la estancia y, en su caso, del equipo investigador de acogida (Modalidad B).
- Adecuación de la duración de la estancia a los objetivos propuestos, nivel de concreción de los resultados e impacto esperados de la estancia sobre la investigación doctoral (Modalidad B).

- 7.4. Tendrán preferencia aquellos estudiantes que aún no hayan disfrutado de las ayudas de la EDUCM en cualquiera de sus modalidades en anteriores convocatorias.
- 7.5. Quedarán excluidos los candidatos que resultaron beneficiarios en la anterior convocatoria y no justificaron en plazo y forma los gastos sin razón válida.
- 7.6. La ocultación de datos o cualquier manipulación de la información requerida será causa de desestimación de la solicitud.
- 7.7. Finalizada la evaluación, la Comisión Evaluadora levantará un acta con la relación de solicitudes que incluirá las puntuaciones de todos los solicitantes admitidos y una propuesta priorizada de concesión de las ayudas por área de conocimiento, según los criterios especificados en el baremo. Sobre la base de esa propuesta, la EDUCM formulará la resolución provisional de adjudicación, en la que se asignará la ayuda a quienes ocupen en esa propuesta las posiciones correspondientes al número de ayudas atribuidas a cada rama del conocimiento. Se entenderá conformada una lista de espera con quienes ocupen las posiciones subsiguientes, a los efectos establecidos en el apartado 7.12 de esta convocatoria. La resolución provisional de adjudicación se publicará en la página web de la EDUCM. Dicha publicación tendrá los efectos de notificación a los interesados (artículo 55.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Una vez publicada la resolución provisional, los solicitantes dispondrán de un **plazo de diez días hábiles** improrrogables para formular alegaciones.
- 7.8. Las alegaciones se presentarán a través de la Sede Electrónica de la UCM según lo establecido en el [Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos](#), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid en sesión de 29 de marzo de 2022 (publicado en BOCM nº 92, de 19 de abril de 2022), indicando en el asunto “Solicitud de Ayuda a la movilidad 2025 Escuela de Doctorado UCM”.
- 7.9. La Comisión Evaluadora estará facultada para resolver las cuestiones no previstas en las bases de la convocatoria, así como para adoptar los acuerdos necesarios para llevar a cabo correctamente el proceso de selección.
- 7.10. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones por la Comisión Evaluadora, ésta elaborará esta una propuesta de estimación o desestimación de aquellas. Sobre la base de esta propuesta, la EDUCM elevará la resolución a la Vicerrectora de Estudiantes que adoptará la **resolución definitiva** de las ayudas concedidas. Esta resolución definitiva se publicará en la misma página web de la EDUCM. **Dicha publicación tendrá los efectos de notificación a los interesados.** Si no hubiera alegaciones, la resolución provisional se elevará a definitiva por

resolución de la Vicerrectora de Estudiantes.

7.11. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la aceptación de las normas fijadas en la convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

7.12. La Comisión Evaluadora podrá hacer uso de la lista de espera a que se refiere el apartado 7.7 de esta convocatoria para proponer a la Vicerrectora de Estudiantes la asignación de las ayudas que hayan quedado vacantes posteriormente como consecuencia de alguno de los motivos establecidos en la presente convocatoria. A tal fin, elaborará las propuestas, oportunas en relación con la distribución de las cantidades remanentes, con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 6.4, así como respecto del calendario para realizar dicha asignación. Sobre la base de las propuestas de la Comisión Evaluadora, la Vicerrectora de Estudiantes adoptará la resolución oportuna en relación con la lista de espera que se publicarán en la página [web de la EDUCM](#). **Dicha publicación tendrá los efectos de notificación a los interesados** (artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Será de aplicación lo previsto en el inciso final del apartado 7.7 y en el apartado 7.8.

7.13. En cualquier momento del proceso, con anterioridad a la resolución de concesión, el órgano instructor podrá recabar cuantos informes o aclaraciones considere necesarias.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

8.1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- a) Cumplir con las condiciones de participación en el congreso y, en su caso, realizar la estancia y cumplir con el plan de trabajo previsto.
- b) Comunicar a la EDUCM cualquier alteración en las condiciones iniciales que pueda dar lugar a modificación de la resolución de la concesión, como son:
 - La incompatibilidad de la concesión y aceptación de la ayuda con otras ayudas referidas en el apartado 2.
 - La no aceptación de la comunicación, póster o equivalente, así como la no participación en el congreso o la no realización de la estancia programada por cualquier causa.
- c) Los candidatos que hayan obtenido financiación por otras vías antes de la resolución definitiva de esta convocatoria deben comunicarlo a la EDUCM.

d) Cumplir los requisitos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8.2. El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones enunciadas en el apartado anterior implicará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda o la obligación de su devolución si ya se hubiera percibido, conforme al procedimiento de reintegro establecido en el Título II, Capítulo II, art. 41 a 42, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

9.1. Los beneficiarios deberán justificar la actividad objeto de la ayuda **en el plazo de diez días hábiles establecido en el calendario de la convocatoria (Anexo II-enlace)**, aportando la documentación justificativa de los gastos derivados de la misma hasta la cantidad concedida en función de la modalidad de que se trate. El incumplimiento de este requisito conllevará la anulación de la ayuda concedida.

9.2. No se admitirán justificaciones con cargo a esta convocatoria fuera de los plazos establecidos.

9.3. **Los gastos de inscripción al congreso, desplazamiento (billetes de avión, tren, autobús) y alojamiento deben justificarse mediante factura emitida a nombre y NIF del solicitante de la ayuda.** A estos efectos no se admitirán documentos justificativos emitidos a nombre de persona distinta al solicitante, o a nombre de la UCM, proyectos de investigación u otras entidades o instituciones de educación superior. Tampoco serán válidos a efectos justificativos de los gastos: las facturas proforma, los documentos de reserva de vuelos o alojamiento; los justificantes de pagos realizados mediante Bizum u otras plataformas similares; los extractos bancarios de transferencias realizadas por persona distinta al solicitante de la ayuda; los acuerdos verbales sobre el precio del alojamiento (mediante WhatsApp u otro medio) etc., ni las capturas de pantalla de ninguno de los anteriores.

9.4. Los/las beneficiarios/as deberán presentar en la EDUCM a través de [Sede Electrónica de la UCM](#), según lo establecido en el [Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos](#), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid en sesión de 29 de marzo de 2022 (publicado en BOCM nº 92, de 19 de abril de 2022), los siguientes **documentos justificativos** de la actividad llevada a cabo:

Modalidad A:

- Certificado que acredite la asistencia al congreso y la presentación de la

comunicación, póster o equivalente.

- Factura de la inscripción en el congreso a nombre y NIF del solicitante de la ayuda.
- Factura del Billete de avión/tren/autobús a nombre y NIF del solicitante de la ayuda y tarjetas de embarque. En caso de utilización de vehículo particular, justificante del uso del mismo ([enlace al protocolo de la convocatoria](#)).

Modalidad B:

- Certificado que acredite la estancia en la institución nacional o extranjera, firmado por el responsable académico de la misma en dicha institución, con mención expresa de las fechas de inicio y fin de la misma.
- Memoria final de las actividades realizadas durante la estancia y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, con el visto bueno del director/a o directores de la tesis en la UCM
- Factura a nombre y NIF del solicitante de la ayuda en concepto de alojamiento durante la estancia en la institución nacional o extranjera.
- Facturas del Billete de avión/tren/autobús a nombre y NIF del solicitante de la ayuda y tarjetas de embarque. En caso de utilización de vehículo particular, justificante del uso del mismo ([enlace al protocolo de la convocatoria](#)).

9.5. Se abonará la cantidad efectivamente justificada hasta el máximo de la ayuda concedida, una vez justificados documentalmente los gastos realizados. El pago se realizará por transferencia bancaria, para lo que, a la documentación justificativa de la actividad realizada, **deberá acompañarse** además:

- Impreso de cumplimentación de **datos bancarios** del doctorando/a ([enlace al protocolo de la convocatoria](#))
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

10. DOTACIÓN ECONÓMICA

La financiación de la presente convocatoria se efectuará por un importe máximo de 40.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/4800800/1000 del presupuesto de la EDUCM de 2025, habiéndose reservado crédito por dicho importe.

11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 11.1. El órgano instructor al que corresponde la realización de todas las actuaciones previas a la resolución será la Escuela de Doctorado de la UCM.
- 11.2. Corresponde a la Comisión Evaluadora el ejercicio de las funciones establecidas

en el apartado 7 de esta convocatoria.

- 11.3. La resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes, por delegación del Rector de la UCM (Decreto rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa)

12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid. La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de premios de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad Complutense de Madrid, Pabellón de Gobierno de la U.C.M., Calle Isaac Peral s/n, 28015 Madrid. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

13. RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Contra la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta convocatoria y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Universidad Complutense», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Para todo cuanto no se halle establecido en esta convocatoria será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las restantes normas que resulten de aplicación.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la UCM y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, el texto íntegro de la convocatoria estará disponible en la página web de la Universidad Complutense.

Madrid, 21 de marzo de 2025

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

P.D. La Vicerrectora de Estudiantes

(Decreto rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo de 2025)

(Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino).

ANEXO I

BAREMO

1. Adecuación de la actividad al plan de formación del programa de doctorado y a la tesis (hasta 3 puntos).
2. Currículum vitae del solicitante (hasta 2 puntos). En esta valoración se considerarán:
 - La formación de posgrado oficial (diferente a la requerida para la admisión en el programa de doctorado).
 - Publicaciones en revistas o congresos de calidad, en función del área de conocimiento.
 - Asistencia a congresos, nacionales o internacionales, en donde se hayan presentado trabajos de investigación relacionados con el tema de la tesis.
3. Relevancia científica del congreso y tipo de participación (Modalidades A y B) (hasta 3 puntos). En esta valoración se considerarán:
 - Carácter nacional o internacional del evento.
 - Trayectoria de la sociedad científica que organiza la reunión (número de congresos realizados, con periodicidad regular y/o sede variable).
 - Indicación explícita, en la convocatoria del evento, del sistema selectivo de solicitudes por comité de expertos.
 - Tipo de aportación prevista o realizada (comunicación oral, póster con presentación oral o póster).
4. Repercusiones de la participación en el congreso sobre la investigación doctoral en curso (Modalidades A y B) (hasta 2 puntos).
5. Relevancia de la institución o centro de investigación de realización de la estancia y, en su caso, del equipo investigador de acogida (Modalidad C) (hasta 3 puntos).

Para valorar la relevancia de la institución o centro de investigación podrán utilizarse los rankings ARWU y del CSIC o equivalentes, tomando como referencia la fecha de evaluación de la solicitud.
6. Adecuación de la duración de la estancia a los objetivos propuestos, nivel de concreción de los resultados esperados e impacto esperado de la estancia sobre la investigación doctoral (Modalidad C) (hasta 2 puntos).

ANEXO II (*)
CALENDARIO DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

Presentación solicitudes:	<i>Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, hasta el 24 de abril de 2025, ambos incluidos</i>
Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas⁽¹⁾:	<i>7 de mayo de 2025</i>
Plazo de subsanación: (10 días hábiles improrrogables)	<i>Del 8 al 22 de mayo de 2025, ambos incluidos</i>
Listado definitivo de admitidos y excluidos ⁽²⁾:	<i>3 de junio de 2025</i>
Evaluación de las solicitudes:	<i>3 al 16 de junio de 2025</i>
Resolución provisional de beneficiarios de las ayudas⁽³⁾:	<i>19 de junio de 2025</i>
Plazo de alegaciones: (10 días hábiles improrrogables)	<i>20 de junio al 3 de julio de 2025, ambos incluidos</i>
Revisión de alegaciones:	<i>4 al 10 julio de 2025</i>
Resolución definitiva de beneficiarios de las ayudas⁽⁴⁾:	<i>12 de julio de 2025</i>
Aportación documentación justificativa de los gastos:	<i>1 al 14 de octubre de 2025, ambos incluidos</i>

¹ Solicitudes que cumplen con los requisitos de la convocatoria y que aportan toda la documentación solicitada. NO supone que se haya concedido la ayuda solicitada. La publicación en la web de la EDUCM tiene efectos de notificación a los interesados.

² Solicitudes que cumplen con los requisitos de la convocatoria y que aportan toda la documentación solicitada. NO supone que se haya concedido la ayuda solicitada. La publicación en la web de la EDUCM tiene efectos de notificación a los interesados.

³ Solicitudes que han resultado provisionalmente beneficiarias de ayuda, indicando la cantidad propuesta. La publicación en la web de la EDUCM tiene efectos de notificación a los interesados.

⁴ Solicitudes que han resultado definitivamente beneficiarias de ayuda tras la resolución de las alegaciones presentadas, indicando la cantidad obtenida. La publicación en la web de la EDUCM tiene efectos de notificación a los interesados. Para la percepción de la ayuda obtenida es necesaria la justificación los gastos realizados hasta dicho importe.